Nota DNC N° 2433 /2021
Asunción, 23 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390200
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Manuel Domínguez de San Rafael Km. 1
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Estimación de precios: En el Dictamen de precios referenciales, no se visualiza el detalle de la metodología utilizada para la obtención de precios referenciales. Con el fin de verificar los datos cargados en la lista de precios del SICP solicitamos incluir el detalle en el dictamen (Resolución DNCP 1890/2020).

2- Consultamos a la convocante si no sería necesario requerir documentación relativa al Registro de Empresas Públicos y Privados que se dediquen a la Perforación de Pozos Tubulares para Investigacion y/o Captacion de Agua y Presetacion de Informacion Hidrogeologica de los Pozos Perforados.

3- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Considerando la fecha prevista para la apertura "*marzo*", solicitamos a la convocante replantear la fecha de presentación de indicadores.

4- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinente*s.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py